

## INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

<b>RUCT</b>	5601519
<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Bienestar Psicológico y Calidad de Vida
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Pontificia de Salamanca

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 0 - Descripción general  
Se modifica la memoria para dar cumplimiento a las exigencias del RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Se añade una nueva competencia. Se actualizan cuestiones referidas al perfil de ingreso recomendado. Se actualiza la normativa relativa a los criterios de acceso. Se modifican los criterios de admisión adicionales y su baremación. Se actualiza la referencia a la normativa interna aprobada por la UPSA, sobre presentación y lectura de tesis doctorales. Se actualiza el conjunto de doctores que conforman las líneas y equipo de investigación. Se actualizan los datos referidos al personal académico del Programa de Doctorado. Se incluye un nuevo convenio de colaboración. Se actualizan los datos de las personas asociadas a la solicitud.
- [2] 1.4 - Colaboraciones  
Se incluye un nuevo convenio (C27) de cooperación firmado con la Universidad Andrés Bello de Chile. Se incluye a dos nuevos profesores invitados.
- [3] 2.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado  
En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, se añade una nueva competencia básica (CB17) relativa a la Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común.
- [4] 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión  
Se actualiza la normativa relativa a los requisitos de acceso al programa de doctorado. Se disminuye la ponderación del criterio Carta de motivación del candidato exponiendo su interés en cursar estudios de doctorado, líneas del programa y adecuación de su perfil a las mismas, y/o entrevista personal, que pasa del 10% al 5%. Se añade como nuevo criterio la Carta de aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral, con una ponderación del 5%. Se reserva un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales. Se modifica la duración de los estudios a tiempo completo (cuatro años) y parcial (siete años). Se tienen en cuenta las implicaciones en la duración derivadas de situaciones como tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las situaciones que permiten interrumpir el cómputo del plazo límite de duración de los estudios y la solicitud de baja temporal.

- [5] 4 - Actividades formativas  
Se añade la nueva competencia básica CB17 a las actividades formativas.  
Se modifica la planificación recomendada de las actividades 1.1. Seminarios de investigación y "1.2. Acciones de seguimiento del trabajo de investigación y sus resultados" para adaptarlas a la nueva duración de los estudios de doctorado.
- [6] 5.1 - Supervisión de tesis  
Se modifican los requisitos para la dirección y codirección de tesis doctorales.
- [7] Se definen con precisión las tareas encomendadas a los directores de las tesis doctorales.
- [8] 5.2 - Seguimiento del doctorando  
Se actualiza la información referente a la asignación de director y tutor, indicándose los requisitos que han de cumplir los docentes que asuman estas funciones.  
Se incluye un subapartado referente al Plan de Investigación y el Plan de Formación, en el que se explicitan las características de este documento.  
Se especifica cómo se procede en la evaluación que sobre el progreso del doctorando realiza anualmente la Comisión académica.  
Se actualiza la normativa relativa a los estudios de doctorado que refiere el Compromiso de Supervisión del Doctorado.  
Se elimina el epígrafe 6. Dedicación del estudiante al estar incluida ahora esta información de forma actualizada conforme al RD 576/2023 en el nuevo subapartado Dedicación de los doctorandos y duración de los estudios del punto 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.
- [9] 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor  
Se actualiza conforme a la normativa para la presentación y lectura de Tesis recogida en el Reglamento de los Programas de Doctorado Oficiales de la Universidad Pontificia de Salamanca.  
Se adecúa a la legislación vigente lo referente a la revisión de la tesis por doctores expertos externos a la Universidad, composición de Tribunales de Tesis y evaluación de la misma.  
Se incluyen las novedades incorporadas en la legislación sobre la mención de Doctorado internacional, las Tesis en régimen de cotutela y la mención de Doctorado industrial.
- [10] 6.1 - Líneas y equipos de investigación  
Se incluyen los datos de un nuevo proyecto de I+D+i que corresponde a las LI01 y LI03. Se actualizan los datos del profesorado.
- [11] 9.2 - Representante legal  
Se actualizan los datos del representante legal.
- [12] 9.3 – Solicitante  
Se actualizan los datos del solicitante.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

En Valladolid, a 17 de diciembre de 2024



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.